

Galicia

Legislación aplicada

- ➔ Orden de 23 de junio de 2011 por la que se regula la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
- ➔ Orden de 29 de enero de 2016 por la que se regula el régimen de permisos, licencias y vacaciones del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
- ➔ Orden de 24 de febrero de 2016 por la que se amplía la Orden de 29 de enero de 2016 por la que se regula el régimen de permisos, licencias y vacaciones del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	



Se consideran horas lectivas

Computarán como horario lectivo las guardias, las guardias de recreo y las guardias para custodiar al alumnado en el período de tiempo que transcurre desde la llegada del transporte y el inicio de la actividad lectiva, y desde que finalizan las actividades escolares hasta la salida del transporte escolar.

Se consideran horas complementarias

Actividades relacionadas con las tutorías y orientación del alumnado, tutorías de madres y padres, guardias cuando no tengan el carácter de lectivas, reuniones de equipo de ciclo, departamento, dinamizaciones, participación de reuniones de órganos colegiados y reunión para la elaboración o modificación de documentos de planificación y para la evaluación.

Se consideran horas de libre disposición

Actividades de perfeccionamiento y formación, preparación de actividades docentes y atención a otras actividades inherentes a la función docente.

Reducciones horarias

Director/a

6/9 en función de las unidades del centro:

- 3-5 unidades: 6 horas.
- 6-11 unidades: 6 horas.
- 12-17 unidades: 7 horas.
- 18-23 unidades: 8 horas.
- 24 o más unidades: 9 horas

Observación: hay 3, 4, 5 y 6 horas más de libre asignación que son disfrutadas por quienes decida el equipo directivo.

Jefe/a de estudios

4/7 en función de las unidades del centro:

- 6-11 unidades: 4 horas.
- 12-17 unidades: 5 horas.
- 18-23 unidades: 6 horas.
- 24 o más unidades: 7 horas.

Secretario/a

4/7 en función de las unidades del centro:

- 6-11 unidades: 4 horas.
- 12-17 unidades: 5 horas.
- 18-23 unidades: 6 horas.
- 24 o más unidades: 7 horas.

Otros cargos

Coordinación de actividades complementarias, extraescolares y normalización lingüística

- Menos 18 unidades: 1 hora.
- Más de 18 unidades: 2 horas.

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción	OTRAS
Mayores de 55 años	No se contempla.	No	—
Profesorado itinerante	<p>Las siguientes reducciones de horas lectivas en función de la distancia semanal recorrida. Se contabiliza la distancia desde el centro base al centro al que hay que desplazarse y viceversa, aunque no se pase por el centro base (primera hora lectiva) o no se regrese al centro base (última sesión lectiva en centro desplazado):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta 50 km: 2 horas. • Desde 51 km hasta 100 km: 3 horas. • Desde 101 km hasta 150 km: 4 horas. • Más de 150 km: 5 horas. <p>Límite de 250 km semanales, con carácter general. Las juntas de Personal pueden establecer una compensación horaria de 2 horas a mayores de reducción en función de la orografía y cuando se superen los 250 km semanales.</p> <p>La distancia entre el centro de destino y los centros a los que se desplacen no superará con carácter general, los 35 km.</p> <p>Límite de desplazamiento a 3 centros diarios.</p> <p>Se deja de itinerar a partir del 5º mes de embarazo.</p>		
Profesorado a jornada parcial		No	

🕒 horarios de Infantil y Primaria

↳ Otras reducciones horarias

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción	OTRAS
Reducción de la jornada por cuidado de cónyuge, pareja de hecho o familiar de primer grado, menor en acogimiento pre adoptivo, o enfermedad grave y excepcionalmente de 2º grado	<p>El personal funcionario docente tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, y por el plazo máximo de un mes, prorrogable en circunstancias excepcionales y atendiendo a la extrema gravedad de la enfermedad padecida, hasta una duración máxima de dos meses.</p> <p>Si hubiese más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción podrá prorratearse entre ellos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de un mes o, en su caso, de dos meses.</p> <p>La duración de la reducción no podrá ser inferior a siete días naturales.</p>		Sin reducción de sueldo
Adaptación de jornada laboral para tratamientos oncológicos	Reducción de la mitad de la jornada de trabajo durante un mes ampliable a otro.		Sin reducción de sueldo
Cuidado de menor que padezca cáncer u otra enfermedad grave	Para atender el cuidado de hijo menor de edad por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento preadoptivo, permanente o simple de un menor, que padezca cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas) o cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración u hospitalización a domicilio de las mismas características, y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente. Se concederá una reducción de al menos la mitad de la duración de la jornada de trabajo, como máximo hasta que el menor cumpla los 18 años.		Sin reducción de sueldo
Reducción de jornada por violencia de género	Reducción de la jornada con la disminución proporcional de la retribución o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo, cuando ello sea posible en función de la organización del propio centro y del horario del alumnado.		
Por guarda legal: menor 12 años, cónyuge, personas mayores a cargo o discapacitados hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad	Por razones de guarda legal, cuando el personal funcionario docente se encargue del cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de un tercio o de un medio de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.		
Reducción de jornada por interés particular	Reducción de la mitad de la jornada. Reducción proporcional de haberes.		

